



## El acuerdo con Odebrecht

César Azabache Caracciolo

No me gusta el monto de la reparación que se ha anunciado. Me parece pequeño. Pero mi objeción al monto va sobre el reglamento de la ley que reemplazó el DU 003. Creo que somos colectivamente responsables porque discutimos ese reglamento menos de lo que debimos discutirlo. Para mi, he insistido en ello varias veces, el método para calcular la reparación que Odebrecht debía pagar se resolvía revisando si el monto de las ganancias ilegales que la empresa confesó en diciembre del 16 en Washington (US\$ 143 millones) era razonable o estaba “manipulado hacia abajo” como estuvieron manipulados hacia abajo los US\$ 29 millones que se reconocieron en sobornos pagados (ya son algo más de US\$ 50 millones según información de fuentes abiertas, sin contar fondos para campañas políticas). Entonces he sostenido que el número resultante para una negociación debía establecerse mediante una auditoría a la cifra revelada como ganancias ilegales, que debía ser multiplicada “x 2”. El número debía ubicarse en un punto entre los US\$ 286 millones y podía llegar a bordear los US\$ 500 (a los que se llega proyectando la diferencia entre los sobornos reconocidos en diciembre de 2016 y los establecidos oficialmente hasta ahora).

De hecho siempre que se discute esto pido recordar que la primera cifra que la Contraloría estimó como equivalente a los daños causados fue US\$ 283 millones. Entiendo que la última anda alrededor de los S/ 1,200 millones (US\$ 375 millones), de modo que hechos los ajustes el número podía ser equilibrado objetivamente.

Humberto Campodónico público hace poco una lista de acuerdos celebrados por otros países en este caso que revela que también se ha usado como referencia el doble de los sobornos reconocidos. Aparentemente esa fue la base de los S/ 200 millones originales que en algún momento lanzó la Procuradora Ampuero como cifra provisional. Esa también podría haber sido la base de la propuesta que por el mismo monto intentó defender Odebrecht durante la negociación, según ha trascendido. Pero no encuentro que esa referencia tenga base alguna que la justifique como apropiada.

En todo caso en lugar de partir de las ganancias ilegales reconocidas el reglamento optó por crear una referencia basada en un “n%” de las utilidades declaradas, fórmula que da un monto fijo sea cual sea el nivel de sobornos o de ganancias ilícitas establecidos como referencia. Por esa vía el reglamento, no los cálculos de la Procuraduría, conducen a los US\$ 190 millones del acuerdo, a los que por cierto hay que agregar los US\$ 20 millones adicionales comprometidos por el caso Chacas.

Pero además del papel central que en esta historia ocupa el reglamento es preciso no olvidar que una negociación es eso, una negociación. Cuando se empodera a alguien para hacer algo como esto se le entrega la ponderación del resultado y por ende la medición del costo que debemos asumir a cambio de obtenerlo. Le entregamos la negociación a la Procuraduría con el candado o la cadena del reglamento y salieron estos US\$ 190 millones (US\$ 210 considerando Chacas), que además, no hay que olvidarlo tampoco, nos tomó dos años enteros lograr después de la confesión de diciembre de 2016.

De otro lado esta la cuestión sobre la mancomunidad. El acuerdo rompe la regla de la reparación solidaria para dejar a salvo los US\$ 62.5 millones embargados a las empresas que se asociaron a Odebrecht. Ya vamos entonces el US\$ 272.5. Y aún falta discutir la reparación que puede corresponder por los US\$ 8.4 millones identificados hasta ahora como entregados a políticos en campaña. El capítulo entonces no está cerrado. Puede suponer una compensación general por cerca de US\$ 300 millones.

En estas condiciones el monto del acuerdo debe ser leído con sumo cuidado y en perspectiva a lo que falta. El acuerdo puede ser evaluado cuando se establezca cuáles son las evidencias que estamos obteniendo a cambio. A fin de cuentas la reparación que resulta de un acuerdo como este es el resultado de una negociación. No es el resultado de un juicio. Entonces la referencia para evaluarlo no proviene de

algún criterio que podamos adoptar sobre el carácter “justo” o “injusto” del monto en sí mismo. El saldo neto de esta negociación no puede medirse antes que la evidencia comprometida llegue a juicio. De hecho en un acuerdo como este admite balances: A más reparación puede aceptarse menos evidencia y también viceversa. La llave está entonces en la evidencia. La fiscalía la conoce, pero se debe mantener en reserva hasta que se apruebe el acuerdo y la evidencia entre a proceso. Entonces la conoceremos todos y podremos juzgar con equilibrio el sentido del evento.

Confío en la prudencia de quienes han estado a cargo de este asunto. Y espero como todos que no hayamos renunciado a parte de lo que debimos obtener a cambio de nada o de muy poco.